

La crisis y la contrarrevolución

Carlos Marx

12, 13 y 14 de septiembre de 1848

(Tomado de Carlos Marx y Federico Engels, *Periodismo revolucionario*, Ediciones Roca, México, 1975, páginas 46-54 con traducción al castellano (sin citar fuente) de Victoria Pujolar. Publicado en *Neue Rheinische Zeitung (Nueva Gaceta Renana)*, número 100, 101 y 102, los días 12, 13 y 14 de septiembre de 1848.)

Número 100 del 12 de septiembre de 1848.

Colonia, 11 de septiembre. Léase nuestra corresponsalía de Berlín, y júzguese si habíamos previsto o no con exactitud absoluta el desarrollo de la crisis gubernamental. Los viejos ministros salen; el plan del gobierno de mantenerse mediante la disolución de la asamblea concordataria, las leyes marciales y los cañones, parece no haber obtenido el aplauso de la Camarilla. Los *junkers* de Uckermark desean un conflicto con el pueblo, una repetición en las calles de Berlín de las escenas de junio en París; pero no combatirán jamás por el ministerio Hansemann; combatirán por el ministerio del *Príncipe de Prusia*.

Se convoca a Radowitz, Vinke y otras personas de confianza, ajenas a la asamblea berlinesa y no vinculadas a ella; la *crème* de la caballería prusiana y wesfálica, y, como aliados aparentes, a los santones civiles de la extrema derecha, un Beckerath y consortes, para expedir los prosaicos y mercantiles asuntos de estado (¡ese es el ministerio del Príncipe de Prusia que se nos quisiera regalar!). Entretanto, se habla profusamente; hasta se convoca a Waldeck, también a Rodbertus; se marea a la opinión pública, y, al tiempo, se hacen preparativos militares para actuar, cuando sea la hora, al descubierto.

Vamos hacia una lucha decisiva; la crisis al mismo tiempo en Fráncfort y Berlín, las últimas decisiones de ambas asambleas, imponen a la contrarrevolución el desencadenamiento de la gran batalla. Si en Berlín se atreven a pisotear el principio constitucional de la supremacía de la mayoría; si a los 219 boletines de voto mayoritarios se opone dos veces el mismo número de cañones; si se está dispuesto a reírse de la mayoría no solamente en Berlín, sino también en Fráncfort, formando un gobierno incompatible con la voluntad de la asamblea. *Si de esta forma se provoca una guerra civil en Prusia y Alemania, los demócratas saben cuál es su deber.*

Número 101 del 13 de septiembre de 1848.

Colonia, 12 de septiembre. Mientras la noticia del nuevo ministerio del Reich, a que ayer nos referíamos, encuentra confirmación en otras fuentes, y seguramente ya hoy por la tarde sabremos su constitución, en Berlín la crisis gubernativa continúa. Las únicas soluciones posibles son dos:

O un ministerio Waldeck, lo que significaría el reconocimiento de la autoridad de la Asamblea Nacional Alemana y de la soberanía popular;

o un ministerio Radowitz-Vincke, lo que significaría la disolución de la asamblea berlinesa, la eliminación de las conquistas revolucionarias, un falso constitucionalismo, o simplemente, la Dieta Reunida.

No nos hagamos ilusiones: el conflicto desencadenado en Berlín no es entre los “concordatarios” y los ministros; es entre la asamblea, que por primera vez actúa como asamblea *constituyente*, y la *corona*.

Toda gira en torno al punto de si se tendrá o no coraje de disolver la asamblea.

Pero ¿tiene la corona el derecho de disolverla?

En un estado constitucional, la corona tiene ciertamente el derecho, cuando se llega al conflicto, de disolver los órganos legislativos constitucionalmente elegidos, y de recurrir a la respuesta popular de las urnas.

¿Es la asamblea berlinesa una cámara legislativa constitucional?

No. La asamblea se vio llamada a “establecer la constitución estatal prusiana” sobre la base no de una constitución, sino de una *revolución*. Su mandato procedía no de la corona ni de sus ministros, sino únicamente de sus electores y de sí misma. Era soberana como expresión legítima de la revolución, y el encargo que el señor Camphausen y Dieta Reunida le habían confiado, con la ley electoral del 8 de abril, no era más que un *piadoso deseo*, sobre el cual era ella la que debía decidir.

En un primer tiempo, la asamblea se ha mantenido más o menos fiel a la teoría “concordataria”. Después comprendió que, por aquella vía, ministros y Camarilla podían tranquilamente meterla en saco. Finalmente ha realizado un acto de soberanía: se ha presentado no como asamblea concordataria, sino (aunque sólo fuera por un instante) como asamblea constituyente. ¡Y como asamblea soberana para Prusia, tenía pleno derecho! Pero una asamblea soberana no puede ser disuelta por nadie, no puede recibir órdenes de nadie.

Además, incluso como pura y simple asamblea concordataria, según la teoría predilecta del señor Camphausen, se halla al lado de la corona en *igualdad de derechos*. Las dos partes estipulan un contrato público, participan en igual grado de soberanía: tal es la teoría del 8 de abril, la teoría Camphausen-Hanseemann; luego teoría oficial, que la misma corona reconoce. Pero si la asamblea y la corona tienen *iguales derechos*, la corona *no tiene ningún derecho de disolver la asamblea*. Si esto no fuera así, también la asamblea tendría, en perfecta coherencia, el *derecho de deponer el rey*.

En consecuencia, la disolución de la asamblea equivaldría a un *golpe de estado*. Y el 29 de julio de 1830 y el 24 de febrero de 1848 enseñan cómo se responde a los golpes de estado.

Se dirá que la corona podría apelar de nuevo a los electores. Pero ¿quién ignora que *hoy* los electores elegirían una asamblea completamente diversa, una asamblea que no haría tantos cumplidos con la corona?

Es evidente. Disuelta esta asamblea, sólo es posible el llamamiento a *otro tipo de electores distinto* de los del 8 de abril; no son posibles otras elecciones, que aquellas emprendidas bajo la tiranía del sable.

No nos hagamos, pues, ilusiones:

O la asamblea vence e impone un gobierno de izquierda; y entonces los poderes de la corona paralelos a los de la asamblea decaen, el rey no es más que el servidor estipendiado del pueblo, estamos en el alba de un nuevo 19 de marzo (a condición de que el ministerio Waldeck, como tantos que le han precedido, no nos traicione);

o la corona vence y forma un ministerio del Príncipe de Prusia; y entonces la asamblea es disuelta, el derecho de asociación suprimido, la prensa amordazada, se decreta una ley electoral sobre bases censatarias, se evoca nuevamente el fantasma de la Dieta Reunida (todo ello bajo la protección de la dictadura militar, de los cañones y las bayonetas).

El que una de ellas venza, dependerá de la actitud del pueblo, y, más aún, de la postura del Partido Democrático. ¡Que los demócratas escojan!

Estamos en el 25 de julio (1830). ¿Se tendrá la audacia de promulgar disposiciones cocinadas en Potsdam? ¿Se provocará al pueblo para que, *en un solo día* salte del 26 de julio (1830) al 24 de febrero (1848)? No es la buena voluntad lo que falta, pero ¿y el coraje?

Número 102 del 14 de septiembre de 1848.

Colonia, 13 de septiembre. La crisis berlinesa ha dado un paso más adelante: el *conflicto con la corona*, que ayer tan sólo podía decirse era inevitable, *ha estallado realmente*.

Nuestros lectores juzgarán la respuesta del soberano a la dimisión presentada por los ministros. Con ella, la corona pasa al primer plano, se pronuncia a favor del gobierno,

se alza contra la asamblea. Va aún más adelante: forma un gobierno extraparlamentario; convoca a Beckerath, un hombre que en Fráncfort ocupa un escaño a la extrema derecha y que, como todo el mundo sabe, no podrá nunca contar con una mayoría en Berlín.

La carta de Federico Guillermo está refrendada por el señor Auerswald. Responde el señor Auerswald del hecho que, para cubrir su indigna retirada, pone por delante la corona; del hecho que, frente a la asamblea, busca esconder tras el biombo del principio constitucional, en el momento en que lo pisotea, ¡comprometiendo al rey y comprometiendo a la república!

¡El principio constitucional! claman los ministros.

¡El principio constitucional!, lloriquea el vacío eco de la *Kölnische Zeitung*.

“¡El principio constitucional!” Pero ¿son tan estúpidos estos señores como para creer que se puede conducir al pueblo alemán fuera de la tempestad de 1848, del hundimiento cada vez más profundo de todas las instituciones heredadas de la historia, recurriendo a la vieja división de poderes de Montesquieu-Delome, usando frases y ficciones hace tiempo desenmascaradas?

“¡El principio constitucional!” Pero, justamente, lo que esos señores están tan ansiosos de salvar, a toda costa, del principio constitucional, deberían darse cuenta de que, en situación provisional, ¡sólo la energía puede salvarlo!

“¡El principio constitucional!” Pero el voto de la asamblea berlinesa, las diferencias entre Potsdam y Fráncfort, los desórdenes, los conatos reaccionarios, las provocaciones de la soldadesca, ¿no han mostrado ya hace tiempo que, a pesar de todas las frases, nos movemos aún sobre *terreno revolucionario*?; ¿qué la ficción de que se está en el terreno de la monarquía constituida, de una monarquía constitucional desde todos los puntos de vista, no lleva más que a conflictos y que a tales conflictos se debe que el “principio constitucional” se encuentre al borde de la fosa?

Toda situación provisional posterior a una revolución exige una dictadura y una dictadura enérgica. Desde el comienzo hemos reprochado a Camphausen el no actuar dictatorialmente, el no demoler y barrer los despreciables restos de las viejas instituciones. Así, mientras el señor Camphausen se mecía con fantasías constitucionales, la parte decadente reforzaba sus posiciones en la burocracia y en el ejército; así aquí o allí, se atrevía dar batalla abierta. Se convocó la asamblea para “concordar” la constitución. La asamblea se reunió en pie de igualdad con la corona. ¡Dos poderes con iguales derechos en una situación provisional! Precisamente la división de poderes, con la cual el señor Camphausen pretendía salvar la libertad, precisamente esta división de poderes en una situación provisional tenía que engendrar conflictos. Tras la corona estaba al acecho la camarilla contrarrevolucionaria de los nobles, la alta oficialidad, los burócratas. Tras la mayoría de la asamblea estaba la burguesía. El ministro quiso hacer de mediador. Demasiado débil para proteger abiertamente los intereses de la burguesía y de la clase campesina y demoler, de un golpe, el poder de los nobles, de los burócratas y de los generales. Demasiado torpe para no perjudicar incluso a los burgueses con sus medidas financieras, no ha conseguido más que hacerse indigesto para todos los partidos y suscitar los mismos conflictos que, precisamente, quería evitar.

En toda situación aún indefinida no decide este o el otro principio, sino *le salut public*, el bien público. El ministro podía impedir el conflicto asamblea-corona tan sólo reconociendo el principio de bien público, aun a riesgo de chocar con la corona. Ha preferido hacerse “aceptable” en Potsdam. Nunca ha dudado en aplicar contra la democracia medidas de “bien público” (*mesures de salut public*) medidas dictatoriales.

¿O qué otra cosa era la aplicación a los delitos políticos de leyes muertas y enterradas, cuando el señor Märker reconoce la urgencia y la necesidad de eliminarlas? ¿Qué otra cosa, las detenciones en masa en todas las provincias del reino?

De cara a la contrarrevolución, sin embargo, el ministro se ha guardado muy bien de proceder por motivos de bien público.

Y precisamente de esta debilidad para enfrentarse con la contrarrevolución, cuya amenaza se agrava de día en día, surge la necesidad de que la misma asamblea *dicte* medidas de bien público. Si la corona, representada por sus ministros, era demasiado débil, correspondía a la asamblea intervenir. Lo ha hecho con el voto del 9 de agosto. Y todavía demasiado débilmente: se ha limitado a amonestar a los ministros. Los ministros han hecho como quienes no oyen. ¿Podían hacer otra cosa? El voto del 9 de agosto viola los principios constitucionales. Es una usurpación del poder ejecutivo, por parte del legislativo; destruye aquella división y aquel recíproco control de poderes que son tan necesarios a los intereses de la libertad; transforma la asamblea concordataria en *convención nacional*.

Y he aquí una serie de amenazas, un ruidoso llamamiento al miedo del pequeño burgués, una larga perspectiva de gobiernos de terror, con guillotina, impuesto progresivo, confiscaciones y bandera roja. La Asamblea de Berlín ¿una convención? ¡Qué ironía! Pero quienes así lo creen, no se equivocan del todo. Si el gobierno continúa haciendo como hasta ahora, no pasará mucho tiempo sin que tengamos una convención, no sólo ya en Prusia sino en toda Alemania; una convención que tendrá el deber de reprimir, por todos los medios, la guerra civil de nuestras veinte Vandées, y dirigir hasta la victoria, de cualquier forma, la inevitable guerra con Rusia. La verdad es que, por ahora, tan sólo estamos en la parodia de la constituyente.

Pero, en fin, los señores ministros que tanto hablan del principio constitucional ¿lo han salvaguardado ellos?

El 9 de agosto dejan que la asamblea se vaya tranquilamente a casa, convencida de buena fe de que ellos cumplirán su decisión. Y no le comunican su propia negativa a cumplimentar el voto, y menos aún piensan en dimitir.

Durante todo un mes dan vueltas y revueltas a la cuestión; finalmente, bajo la amenaza de una lluvia de interpelaciones, anuncian con un tono seco que, por supuesto, la decisión no será cumplida.

Cuando, de retruque, la asamblea ordena a los ministros cumplirla de todas formas, ellos se atrincheran tras la corona, provocando una ruptura entre ésta y la asamblea. Y empujan así a la ¡solución republicana!

¡Y estos señores hablan aún del principio constitucional!

En resumen: el inevitable conflicto entre dos poderes dotados de iguales derechos, en una situación provisional, ha estallado. El ministerio ha sido incapaz de decisiones enérgicas, no ha adoptado las necesarias medidas de bien público.

Al ordenar al gobierno que cumpliera con su deber, la asamblea no ha hecho más que lo que debía. El gobierno pretende que con ello se perjudica a la corona y hasta en el momento de marcharse, la compromete.

Corona y asamblea están frente a frente. La: “concordia” ha parido la discordia, el choque abierto. Sin duda la decisión vendrá de las armas. Quien tenga más arrojo y coherencia ¡vencerá!

Edicions Internacionals Sedov
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es